



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN N° 116-2024-CO-UNJ

Jaén, 15 de marzo de 2024

**VISTO:** El Acuerdo N° 14 del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 12 de marzo de 2024, Oficio N°109-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 06 de marzo de 2024, Oficio N°153-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 04 de marzo de 2024, Resolución N°181-2024-UNJ/FI, de fecha 28 de febrero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Que, mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;



Que, con Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan de Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que, asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la “Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno”;

Que, con Resolución N°181-2024-UNJ/FI, de fecha 28 de febrero de 2024, se resuelve dar la conformidad a los expedientes para el trámite del grado académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, de la Universidad Nacional de Jaén, a los egresados : Nuñez Mijahuanca Ediel, García García Brayan Ivan, Montoya Pintado Eliseo, Chinchay Maldonado Edin David, Rimapa Roncal Jhon Darwin, Rodríguez Castillo Juan Fernando, Oyos Heredia Segundo Adán, Fernández Salazar Tristian y Pintado Romero Erasmo;

Que, con Oficio N° N°153-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 04 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite a la Vicepresidenta Académica los expedientes de los egresados citados en el párrafo inmediato anterior, indicando que han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN N° 116-2024-CO-UNJ

Jaén, 15 de marzo de 2024

Grado Académico de la Universidad Nacional de Jaén, para la obtención del grado académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

Que, con Oficio N° N°109-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 06 de marzo de 2024, la Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional de Jaén remite al presidente de la Comisión Organizadora los expedientes de los egresados mencionados en líneas precedentes, indicando que ha observado los requisitos exigidos en el citado Reglamento, para la obtención del grado académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de marzo de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar conferir el grado académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica a los egresados mencionados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFERIR, a Nombre de la Nación, GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA a los egresados: Nuñez Mijahuanca Ediel, García García Brayan Ivan, Montoya Pintado Eliseo, Chinchay Maldonado Edin David, Rimapa Roncal Jhon Darwin, Rodríguez Castillo Juan Fernando, Oyos Heredia Segundo Adán, Fernández Salazar Tristian y Pintado Romero Erasmo

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
-----  
Dr. Juan De Dios Larico Paco  
PRESIDENTE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
-----  
Mg. Jean Eber Cruz Iglesias  
SECRETARIO GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN N° 181-2024-UNJ/FI

Jaén, 28 de febrero de 2024

### VISTO:

El Informe Técnico N° 012-2024-CPGT-FI-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2024, Acta N° 007-2024-REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y/O TÍTULOS, de fecha 23 de febrero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

A través, del Artículo 01° de la Ley N° 29304-Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y en su Artículo 02°, La Universidad Nacional de Jaén tiene su sede en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Del mismo modo, en el Artículo 03° de la misma normativa vigente, del párrafo precedente señala que, las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén son las siguientes: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico;

Que el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el Artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 152-2023-MINEDU de fecha 23 de octubre del 2023, se establece reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. JUAN DE DIOS LARICO PACO - PRESIDENTE; Dra. BERTHA ARAMINTA DEL SOCORRO TALLEDO TORRES - VICEPRESIDENTA ACADÉMICA y Dr. ALFREDO LAZARO LUDEÑA GUTIERREZ - VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN;

Que, de conformidad con el Artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la definición de las Facultades: "Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes";

Con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero del 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de septiembre de 2020, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en el Artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que "La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella";



## RESOLUCIÓN N° 181-2024-UNJ/FI

Jaén, 28 de febrero de 2024

Que, en el Artículo 73° del Estatuto, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, en el Artículo 74° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con resolución N° 304-2020-CO-UNJ, señala que "Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico constituidas por docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos, a solicitud de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento Académico, se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Los Departamentos Académicos se constituyen con un mínimo de siete (07) docentes de la misma especialidad o afines. Están dirigidos por un Director, elegido por un periodo de dos (02) años entre los docentes principales ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional".

Que, en el Artículo 75° del Estatuto, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene los siguientes departamentos académicos:

a) **Facultad de Ingeniería:**

- Departamento Académico de Ingeniería Civil
- Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
- Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias
- Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental
- Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas

Que, en el Artículo 76° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "Las Escuelas Profesionales, son unidades de formación académica, profesional y de gestión, encargadas del diseño y actualización curricular de los programas de estudio; dirigen su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será director".

Asimismo, en el Artículo 77° del Estatuto, señala que la Universidad Nacional de Jaén tiene las siguientes escuelas profesionales:

b) **Facultad de Ingeniería:**

- Escuela Profesional de Ingeniería Civil
- Escuela Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias
- Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica
- Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental

Que, con Resolución N° 018-2022-CO-UNJ de fecha 21 de enero del 2022, se aprueba el Reglamento de Departamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Resolución N° 030-2022-CO-UNJ de fecha 28 de febrero del 2022, se aprueba el Reglamento de Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional;

Que, con Resolución N° 209-2022-CO-UNJ de fecha 26 de mayo del 2022, se aprueba el Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 530-2023-CO-UNJ de fecha 03 de octubre del 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve DESIGNAR al Dr. RICARDO ANGEL SHIMABUKU YSA como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.



## RESOLUCIÓN N° 181-2024-UNJ/FI

Jaén, 28 de febrero de 2024

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 609-2023-CO-UNJ de fecha 10 de noviembre del 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve RATIFICAR al Dr. RICARDO ANGEL SHIMABUKU YSA como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, a partir del 10 de noviembre de 2023.

Que, mediante Resolución N°122-2023-CO-UNJ de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento General de Grados Académico y Título profesional de la Universidad Nacional de Jaén; en el Capítulo II, Artículo 79° son requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller;

Que, con Resolución N° 037-2023-CO-UNJ de fecha 09 de febrero de 2023, en su artículo cuarto, se encarga a las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, designe una comisión permanente de Grados y Títulos, la misma que estará conformada por docentes nombrados, quienes asumirán la responsabilidad de recabar la información necesaria y elaborar el expediente completo, y que a través de un informe técnico será remitido a la facultad donde expedirá la correspondiente resolución de conformidad, con la finalidad que continúe con el trámite de acuerdo al Diagrama de Flujo.

Que, con Resolución N° 185-2023-CO-UNJ de fecha 11 de mayo de 2023, se conforma la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrado por los siguientes profesionales: Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa (Presidente), Mg. Edinson Viamney Llamgo Goicochea (Miembro), Mg. Gustavo Adolfo Martínez Sovero (Miembro) y Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos (Miembro).

Que, con **Acta N° 007-2024-REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y/O TÍTULOS**, de fecha 23 de febrero de 2024, la Comisión Permanente de Grados y Títulos da la CONFORMIDAD a los expedientes para la obtención de **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** de los **EGRESADOS**: Heredia Tarrillo Nixon, Monteza Rodríguez Persi, Uriarte Irigoín José Edwin, Cotrina Vilchez Marlon Junior, Nuñez Mijahuanca Ediel, García García Brayan Ivan, Montoya Pintado Eliseo, Chinchay Maldonado Edin David, Rimapa Roncal Jhon Darwin, Rodríguez Castillo Juan Fernando, Oyos Heredia Segundo Adan, Fernández Salazar Tristian, Pintado Romero Erasmo.

Que, mediante **Informe Técnico N° 012-2024-CPGT-FI-UNJ**, de fecha 23 de febrero de 2024, la Comisión Permanente de Grados y Títulos da la CONFORMIDAD a los expedientes para la obtención de **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** de los **EGRESADOS**: Heredia Tarrillo Nixon, Monteza Rodríguez Persi, Uriarte Irigoín José Edwin, Cotrina Vilchez Marlon Junior, Nuñez Mijahuanca Ediel, García García Brayan Ivan, Montoya Pintado Eliseo, Chinchay Maldonado Edin David, Rimapa Roncal Jhon Darwin, Rodríguez Castillo Juan Fernando, Oyos Heredia Segundo Adan, Fernández Salazar Tristian, Pintado Romero Erasmo.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Da la CONFORMIDAD a los expedientes para el trámite del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, según se detalla:

#### A. Grado Académico de Bachiller en Ciencias con Mención en Ingeniería Civil:

Egresado
Heredia Tarrillo Nixon
Monteza Rodríguez Persi

#### B. Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental:

Egresado
Uriarte Irigoín José Edwin
Cotrina Vilchez Marlon Junior



**RESOLUCIÓN N° 181-2024-UNJ/FI**

Jaén, 28 de febrero de 2024

**C. Grado Académico de Bachiller Ingeniería Mecánica y Eléctrica:**

Egresado
Nuñez Mijahuanca Ediel
García García Brayan Ivan
Montoya Pintado Eliseo
Chinchay Maldonado Edin David
Rimapa Roncal Jhon Darwin
Rodríguez Castillo Juan Fernando
Oyos Heredia Segundo Adan
Fernández Salazar Tristian
Pintado Romero Erasmo

**D. Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Industrias Alimentarias:**

Egresado
Carranza Cabrera Maritza
Guevara Ruiz Nelvy Liset
Vargas Alarcón Lucia de los Angeles



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
*Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa*  
Coordinador de la Facultad de Ingeniería